



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

00 2

NUMERO:
REACTIVACION, AUMENTO
DE CAPITAL,
TRANSFORMACION,
CAMBIO DE NOMBRE Y
REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA ELIO C.
LTDA. "EN LIQUIDACION".-

CUANTIA: \$1.9'300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante mí; abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: La compañía **DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, representada por el señor **ELEODORO GUAJARDO GAETE**, quien declara ser chileno, casado, ejecutivo en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.-----
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DEL ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA EN LIQUIDACION**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta

la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste, la Reactivación, Aumento de Capital, Transformación, Cambio de Nombre y Reforma del Estatuto de una compañía en liquidación, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: -----

INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Eleodoro Guajardo Gaste, en su calidad de Gerente, y por tanto representante legal de la compañía **DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio de la compañía ---

PRIMERA : ANTECEDENTES.- **DISTRIBUIDORA ELIO C.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Aumento su capital y reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número siete mil novecientos sesenta y uno, del once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó la Liquidación de la compañía.-----

SEGUNDA : RESOLUCION.- La Junta General Extraordinaria



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Universal de Socios de DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION", en sesión celebrada el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió : Reactivar la compañía, Aumentar el Capital, Transformarse en Sociedad Anónima cambiando su nombre y Reformar Integralmente el Estatuto.-----

TERCERA : DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos, yo, Eleodoro Guajardo Gaete, en mi calidad de Gerente de Distribuidora Elio C. Ltda. "En Liquidación", y por lo tanto su representante legal, declaro : Reactivada la Compañía, Aumentado el capital en NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en nueve mil trescientas participaciones de un mil sucres cada una, Transformada la compañía en una Sociedad Anónima cambiando su nombre a ELIO IMPORT S.A., y Reformado su Estatuto Social, todo lo anterior de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho que acompaño. La persona suscriptora del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.----

CUARTA : DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, Eleodoro Guajardo Gaete, en mi calidad de representante legal de distribuidora Elio C. Ltda. "En Liquidación", declaro bajo juramento que el capital producto del pago del aumento de capital social se encuentra registrado legalmente en la contabilidad de la compañía, ya que, oportunamente fue entregado el dinero por los socios suscriptores.-----

Anteponga y posponga Usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta Escritura - Firmado : ABOGADO MANUEL MOLINA JAILIL -

REGISTRO NUMERO : dos mil setecientos noventa y cinco.-----

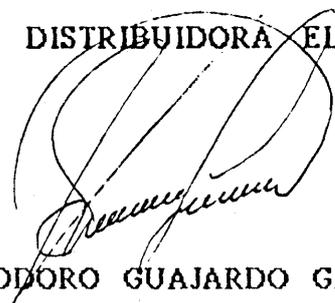
Queda agregado a la presente escritura pública : el nombramiento

del representante legal de la Compañía DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION", y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la misma compañía.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura publica, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION",


ELEODORO GUAJARDO GAETE
GERENTE

C.I. 17-05922506

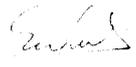
R.U.C. 0990741271001

EL NOTARIO,


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.




EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



SECCION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1.998.

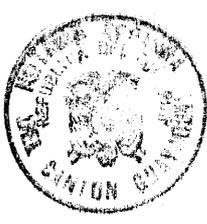


En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el inmueble ubicado frente a la calle Lorenzo de Garaicoa # 1623, se reúnen los socios de DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "en liquidación", con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, y a su vez están de acuerdo con los siguientes puntos a tratar, que son: 1) Reactivar a la Sociedad.- 2) Aumentar el Capital Social, en liquidación y pago del mismo: 3) Admitir nuevo socio: 4) Cambiar el nombre: 5) Transformar a la compañía: y, 6) Reformar integralmente el estatuto. Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 280 de la Ley de compañías, en concordancia con el Art. 121 del mismo cuerpo de ley. Preside la sesión en calidad de Presidente, la Sra. Lidia Yolanda Fonseca Borja de Guajardo y actúa como secretario el señor Eleodoro Guajardo Gaete, en su calidad de Gerente de la Compañía. Disponiendo la Presidencia que el señor secretario elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: Lidia Yolanda Fonseca Borja de Guajardo, propietaria de seiscientos noventa participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; Miriam Cecilia Aguilar Martillo, propietaria de cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; y, Paola Catalina Guajardo Fonseca, propietaria de cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres. La Presidencia dispone se pase a conocer el primer punto, materia de la sesión, que es, reactivar a la Compañía. Solicita la palabra la señora Lidia Yolanda Fonseca Borja de Guajardo, para expresar que mediante Resolución # 7961, de fecha 11 de Diciembre de 1.995, inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de Enero de 1.998, la Superintendencia de Compañías disolvió a la Sociedad, que tal situación fue por un descuido, que es intención de todos los socios continuar con la vida de la Sociedad, tan es así, que se han presentado los balances a la Superintendencia de Compañías hasta el ejercicio de 1.997, esto quiere decir, que se está al día con dicha obligación, por lo que mociona, el que se reactive a la compañía, resolviendo la Junta general por unanimidad reactivar a la compañía. Luego se pasa a conocer el segundo punto, que es: Aumentar el capital social. Solicita la palabra el Sr. Eleodoro Guajardo Gaete, para manifestar que, es necesario aumentar el capital social de la compañía, con el fin de dar una verdadera imagen de la real capacidad económica de la sociedad mocionando que este aumento sea por la cantidad de nueve millones trescientos mil sucres, dividido en nueve mil trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a ser suscrita por los socios o por otras personas interesadas en suscribirlas si aquellos renunciaron a su derecho de preferencia.- Después de varias deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital en nueve millones trescientos mil sucres, dividido en nueve mil

4

trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- En este estado los socios renuncian a su derecho de preferencia en la suscripción de las participaciones resultantes del aumento de capital, por lo que la suscripción de las participaciones resultantes del aumento del capital fue la siguiente: La señora Lidia Fonseca Borja, suscribe cuatro mil seiscientos cincuenta participaciones, y Paola Guajardo Fonseca, suscribe dos mil trescientas veinte y cinco participaciones y proponen pagarlas en numerario, suscripción y forma de pago que fue aprobada por la unanimidad de la Junta General. La Presidencia dispone se pase a tratar el tercer punto de la sesión. Toma la palabra la señorita Sara Yolanda Guajardo Fonseca, para manifestar que en virtud de que dos mil trescientas veinte y cinco participaciones sociales no han sido suscritas por los socios, propone suscribirlas ella y ofrece pagar ~~las mismas~~ las mismas en numerario, por lo que solicita que se la admita como socia de la compañía. Después de varias deliberaciones, la Junta resolvió por unanimidad, aceptar la admisión como nueva socia a la señorita Sara Guajardo Fonseca, así como la suscripción y forma de pago por parte de ella de dos mil trescientas veinte y cinco participaciones. Aquí se entra a conocer, el cuarto tema de la Junta general, que se refiere, al Cambio del nombre social. El Sr. Eleodoro Guajardo Gaete, Gerente expone, que por cuestiones operativas y comerciales se debe cambiar el nombre de la Sociedad, proponiendo el siguiente: ELIO IMPORT C. LTDA., la Junta general después de varias exposiciones resuelve por unanimidad cambiar el nombre de la compañía, por el de: ELIO IMPORT C. LTDA.- La Presidencia dispone se pase a tratar el quinto punto de la reunión, el cual es, la transformación de la compañía. Toma la palabra la Presidenta, señora Lidia Fonseca Borja, para exponer que ha tenido la oportunidad de intercambiar ideas entre los socios sobre la conveniencia de transformar la compañía a la especie de la anónima, para lograr de esta manera una mayor agilidad en sus actividades, sometiendo a la sociedad a las regulaciones que para la compañía anónima prevé la Ley de Compañías, sin que para ello opere la disolución de la compañía, ni pierda la personería, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma.- La Junta General resuelve por unanimidad transformar la compañía de responsabilidad limitada a la especie de la anónima. Luego se pasa a conocer, el último tema de la reunión, que es. Reforma integral del Estatuto. Solicita nuevamente la palabra, la señora Lidia Fonseca Borja, para manifestar que como consecuencia de la transformación de la compañía acordada momentos antes, pone a consideración de la Junta General el texto del estatuto que va a regir a la sociedad bajo esta nueva especie, procediéndose al estudio de los Estatutos presentados. La Junta General aprobó por unanimidad el nuevo texto del Estatuto Social, el cual se adjunta a la presente Acta. La Junta General, también resuelve por unanimidad que una vez perfeccionada la transformación, se canjearán los certificados de aportaciones de propiedad de los socios, por los títulos de acciones a los señores accionistas; por lo que, se entregarán a los accionistas el mismo número de acciones, por el mismo número de participaciones de las que son propietarios.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede

6



DISTRIBUIDORA ELIO CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 10 DE JUNIO DE 1.998

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja-Bancos	\$	11,320,715.00	
Impuesto Valor Agregado	"	3,077,299.00	
Impuesto a la Renta	"	134,420.00	
Impuestos Retenidos	"	76,823.00	
Inventario de Mercaderias	"	<u>119,350,272.00</u>	\$ 133,977,537.00

FIJO

Terrenos	\$	3,300,342.00	
Muebles y Enseres	\$	2,142,069.00	
(-) Dep. Acumulada	"	<u>1,309,331.00</u>	833,550.00
Edificio	\$	10,141,025.00	
(-) Dep. Acumulada	"	<u>633,813.00</u>	9,507,212.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$		<u>147,690,649.00</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

CIRCULANTE

Cuentas por Pagar	\$	<u>133,110,014.00</u>	\$ 133,110,014.00
-------------------	----	-----------------------	-------------------

PATRIMONIO

Capital	\$	700,000.00	
Aumento de Capital en Trámite	"	9,300,000.00	
Reserva Legal	"	116,760.00	
Reserva Facultativa	"	1,896,897.00	
Reserva por Revalorización del Patrimonio	"	1,713,840.00	
Reexpresión Monetaria	"	2,116,632.00	
Pérdida del Ejercicio	"	<u>(1,255,502.00)</u>	14,507,035.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$		<u>147,690,649.00</u>
---------------------------	----	--	-----------------------

ELEODORO SEGUNDO GUAJARDO GAETE
SERENTE

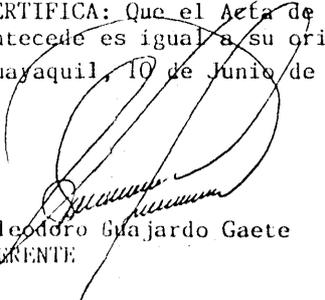
EDO. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO # 1732

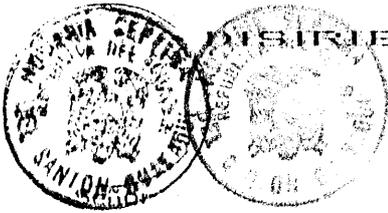


un proceso para la redacción del acta, la cual luego de ser
señal de ello proceden a firmarla en unidad de acto.

F) Lidia Yolanda Fonseca Borja de Guajardo; F) Miriam Cecilia Aguilar Martillo;
F) Paola Catalina Guajardo Fonseca.

CERTIFICA: Que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios que
antecede es igual a su original.
Guayaquil, 10 de Junio de 1998.


Eleodoro Guajardo Gaete
GERENTE



DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA.

Guayaquil, a 20 de Mayo de 1975

ELEODORO GUAJARDO GAEIE
Ciudad .-

De mis consideraciones :

Cumplo en participar a usted que en sesión del día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la Compañía de Responsabilidad Limitada DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. resolvió por unanimidad designarlo GERENTE de la compañía, por un periodo de dos años. Como Gerente de la compañía, tendrá usted, la representación legal de la misma, en lo judicial y extrajudicial, así como la responsabilidad en la marcha administrativa de la misma. DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública, extendida ante el Notario Vigésimo Novero del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el diez de Enero de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y cinco.

Atentamente,

Lidia Fonseca de Guajardo
Lidia Fonseca de Guajardo
Presidente

Guayaquil , Mayo 20 de 1995

RAZON : Acepto la designación de Gerente de la Compañía de responsabilidad limitada DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. .-

Ezeodoro Guajardo Gaete
C.C. 17059 22506.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 21.446-21.447 Registro Mercantil No.
6.043 Repertorio No. 9.889
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 17 de Abril de 1995



LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ELIO IMPORT S.A."

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

ARTICULO PRIMERO.- El Nombre de la sociedad es ELIO IMPORT S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañia es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO.- Objeto. El objeto social de la compañía es la importación y exportación, comercialización, al por mayor y menor de revistas, libros, materiales escolares, suministros de oficina; la compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;; exportar, importar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, implementos de uso hospitalario en general, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias sus accesorios y respuestos, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá importar toda clase de implementos, repuestos, partes, maquinarias, vehículos, y todo lo necesario que tenga que ver con su actividad.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos sean civiles o mercantiles que tengan relación con su objeto: Adquirir materia prima, elaborada o semi elaborada; comprar y vender bienes inmuebles y en definitiva realizar toda clase de operaciones que tenga relación con su objeto y que sean permitidas por la Ley.- A la Agencia y representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con este objeto.

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o Agencias dentro del País o fuera de él.

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañia en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía es de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero, cero, cero uno a la diez mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de

accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y Presidente Ejecutivo. El Capital Autorizado se lo fija en Veinte millones de sucres.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, substraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo y el Directorio, cuando se organizare, quienes, tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General, al Gerente Administrativo y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda Convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos articulos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del Capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas



celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. Para establecer el Quórum susodicho se tomará en Cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda Convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Administrativo, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esa representación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y, e) del artículo vigésimo de los presentes Estatutos.- La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por los menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta

anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Administrativo o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo vigésimo cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad



de sus miembros, sus resoluciones o acuerdos serán tomados por mayoría de votos y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionistas o no, serán elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los Titulos o los certificados de Acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario- las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, en cuyo evento ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el Libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En todos los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente Ejecutivo, con estos mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.

CAPITULO SEXTO.- COMISARIO:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas

13

por la Ley.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de cualquier accionistas, dirigida al Gerente General, con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita en la Ley.



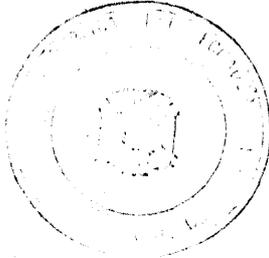
00 10

CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en sus ediciones correspondientes a los días Miércoles catorce, Jueves quince y Viernes dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (Año XI No. 5456, 5457, 5458) se ha publicado el extracto de la escritura pública de REACTIVACION, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA ELIO C.LTDA. "EN LIQUIDACION" EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE DISTRIBUIDORA ELIO S.A.; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAMBIO DE DENOMINACION por la de ELIO IMPORT S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO; así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 29 de Octubre de 1998.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

pst/.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Edificio "La Internacional"

Telfs.: 325610 - 325627 - Casilla 1025

Guayaquil - Ecuador



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.98-2-2-7-0004730, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reactivación de la compañía DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. " en liquidación", transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. " en liquidación " en una sociedad anónima con la denominación de DISTRIBUIDORA ELIO S.A., aumento de capital, cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA ELIO S.A. " en liquidación " por la de ELIO IMPORT S.A. y, la reforma de estatutos de la compañía en mención... Guayaquil, noviembre 4 de 1.998..



Carful

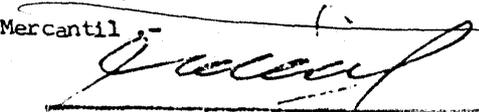
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Diento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, tomé nota de la resolución número nueve-ocho-dos-dos-uno-cero - cero-cero-cuatro-siete-tres-cero, emitida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la reactivación de la Compañía, la transformación de la Compañía en sociedad anónima, El aumento de capital - el cambio de denominación por la de ELIO IMPORT S.A., la reforma del estatuto y declarar terminado el proceso de liquidación... Hoy Fé.- Guayaquil, 6 de Noviembre de 1998.



[Handwritten signature]

En cumpli-

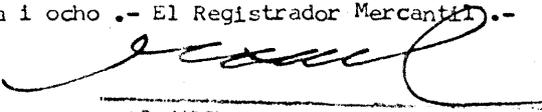
71
miento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-2-1-0004730, dictada el 7 de Octubre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION DE DISTRIBUIDORA ELIO C. LTDA. "EN LIQUIDACION", LA TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE DISTRIBUIDORA E- LIO S. A., EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EL CAMBIO DE DENOMINACION - POR EL DE ELIO IMPORT S. A. Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de fojas 87.961 a 87.978, número 23.083 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.736 del Repertorio .- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

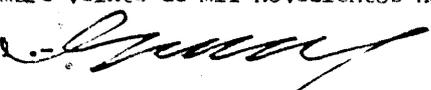
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura a fojas 7.565 y 38.043 del Registro Mercantil de 1.985 y 1.989, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO de la mencionada compañía .- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 470.000



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA PUBLICA DEL ECUADOR.-NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Yo, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta cuatro del doce de abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en trece fojas útiles; y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo..-Guayaquil, marzo 29 de 1.999. L




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL